



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°390-2022-GM-MDP

Pacasmayo, 05 de agosto del 2022

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

VISTO:

Exp. N° 6417-2021, el Informe N° 0232-2022-MDP/URH, recaudos y el Informe N° 145-2022-MDP/AJEAD;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 276-2020-MDP de fecha 18 de agosto del 2020 se resuelve homologar a partir del 15 de octubre del 2020 las remuneraciones del obrero LUIS ENRIQUE BUSTOS RUIZ al nivel remunerativo que ostenta un trabajador obrero con otro cargo similar o análogo en actividad quedando determinado que su haber será de S/. 1,451.83 soles.

Que, mediante Resolución gerencial N° 583-2021-GM-MDP, de fecha 30 de diciembre del 2021, se declaró de oficio la REVOCATORIA de la Resolución Gerencial N° 276-2020-MDP de fecha 18 de agosto del 2020 mediante la cual se homologó las remuneraciones del obrero LUIS ENRIQUE BUSTOS RUIZ por el monto de S/. 1,451.83 soles.

Que, mediante la solicitud de fecha 20 de setiembre del 2021, expediente N° 6417, el servidor LUIS ENRIQUE BUSTOS RUIZ requiere que en cumplimiento de la Resolución Gerencial N° 276-2020-MDP, se cumpla con homologar su remuneración básica por el monto de S/. 1,451.83 soles.

Que, mediante el Informe N° 0232-2022-MDP/URH, se tiene que el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, refiere que al haberse declarado de oficio la revocatoria de la Resolución Gerencial N° 276-2020-MDP, carece de sentido el resolver lo peticionado en dicho sentido y previo informe legal se debe emitir acto resolutorio declarando la sustracción de la materia.

Que, mediante el Informe N° 145-2022-MDP/AJEAD, sostiene que a la solicitud presentada por el servidor debe declararse que es inatendible su pretensión por causa sobreviniente que imposibilita reconocer el pago de un derecho remunerativo, al haberse declarado la revocatoria la resolución que reconoció en un primer momento la homologación de sus haberes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que "la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicio a la Municipalidad", concordante con el artículo 39° parte in fine del mismo cuerpo legal que señala "por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo" y "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; siendo que mediante Resolución de Alcaldía N° 028-2019-MDP/A, Resolución de Alcaldía N° 051-2019-MDP/A y Resolución de Alcaldía N° 216-2019-MDP/A, se han delegado facultades a Gerencia Municipal facultades para actos determinantes relacionados al personal de la entidad;



004246

Que, según lo prescrito por el inc. 1 del Art. 321 del Código Procesal Civil, se contempla la figura de la conclusión del proceso sin declaración sobre el fondo por sustracción de la materia del ámbito jurisdiccional, la cual opera cuando el interés para obrar como elemento intrínseco de la pretensión que justifica la postulación del proceso, desaparece antes de que el derecho haga su obra, debido a que la pretensión ha sido satisfecha fuera del proceso; forma de conclusión que no es contemplada a nivel del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS, que a través de su Art. 197 no instituye la sustracción de la materia, sino que en su numeral 197.2 precisa que: "también pondrá fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que terminen la imposibilidad de continuarlo".

Por estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, concordante con el D.Leg. 276 y su reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM y el D.Leg. 1057 y su reglamento y el TUO de la Ley N° 27444 - D.S. N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR INATENDIBLE la SOLICITUD de cumplimiento de la Resolución Gerencial N° 276-2020-MDP, para el pago de las remuneraciones homologadas presentadas por el obrero **LUIS ENRIQUE BUSTOS RUIZ**, al concurrir la causa sobrevenida que imposibilita reconocer el pago de un derecho remunerativo, con la expedición de la Resolución Gerencial N° 583-2021-GM-MDP.

ARTÍCULO 2°.-NOTIFIQUESE la presente notificación a los trabajadores administrados mencionados en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

Lic. Adm. Alex A. Coronel Inga
GERENTE MUNICIPAL